

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, enero 29 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Proceso: Declarativo de Prescripción
Demandante: Sandra Patricia Hernández González
Demandado: José Manuel Hernández Cortez
Radicación: 760014003012-2021-0040-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0160
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto la presente demanda verbal mediante la cual se pretende la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del bien citado, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también el artículo 375 ibidem y el temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales:

.- El poder allegado no hace referencia a la demanda contra indeterminados lo cual es necesario a las voces de lo indicado en el artículo 375 numeral 6 del C General del Proceso, del mismo modo, la demanda se refiere a dos inmuebles con matrícula independiente y el poder solo hace referencia a uno de ellos, ha de tenerse en cuenta que la demanda y poder deben estar perfectamente acordes.

Por lo anterior, el juzgado obrando de conformidad a lo indicado en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso;

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda declarativa de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- RECONOCER personería a la abogada Angelica María Salazar Osorio, identificada con la c.c. No. 38792200 de Cali y T.P. No. 219787 del C.S.J para actuar en nombre y representación de la parte demandante, ello al tenor del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 10 FEB 2021
En estado No. 017 de ley
notificaré :
anterior
8 15